

RESOLUCIÓN No. 13474

20 DIC 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 11221 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017 A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZÓ EL DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7630 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de contratación vigente y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2017, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLA LOLA**, identificada con NIT. **840.000.388-1**, interpuso a través de APODERADO, Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución No. 7630 del 31 de agosto de 2017.

Que mediante la Resolución No. 11221 del 07 de noviembre de 2017, se resolvió en primer lugar **NO REPONER** y **CONFIRMAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 7630 del 31 de agosto de 2017, “por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes **Nº IP 004 de 2015**, cuyo objeto es: **“LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF”**, respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLA LOLA”**, identificada con NIT. **840.000.833-1**, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar menor o igual a 1.552 SMMLV y en segundo lugar **RECHAZAR** por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLA LOLA”**, identificada con NIT. **840.000.833-1**, por las razones expuestas en la parte considerativa del recurso.

Que conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) se surtió la notificación electrónica de la Resolución No. 11221 del siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Que el diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), adquirió firmeza y ejecutoria la Resolución No. 11221 del siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) **“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZA EL DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7630 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017”**, emitida por el Subdirector General Encargado del ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF “Cecilia de la Fuente Lleras”.

Que en la Resolución No. 11221 del 07 de noviembre de 2017, se incurrió en un error meramente formal al digitar el NIT de la sociedad **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLA LOLA”**, por cuanto se indicó el NIT No. 840.000.833-1 cuando el que corresponde es el No. 840.000.388-1.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo dicha corrección con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el

RESOLUCIÓN No. 13474

20 DIC 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 11221 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017 A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZÓ EL DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 7630 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017”

acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un claro error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución 11221 del 07 de noviembre de 2017, toda vez que el NIT de la “ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLA LOLA” es el No. 840.000.388-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

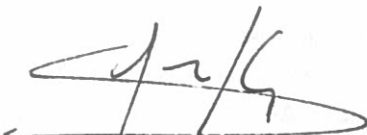
ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

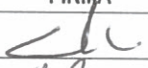



PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 11221 del 07 de noviembre de 2017, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tiene plenos efectos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 DIC 2017



SOL INDIRA QUICENO FORERO
 Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jorge Camilo Carrillo	Director (a) de Contratación	
Revisó	Andrés Pedroza Molina	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó (Evaluación Financiera)	Jorge Mario Rios	Director (a) de Abastecimiento	
Revisó (Control de Legalidad)	LEANA CRISTINA GONZALEZ	Contratista Subdirección General	
Proyectó	Jenny Paola Lopez A.	Contratista Dirección de Contratación	